



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

SECRETARIA

N.Ref: AVZ/CON

Exp.: 000019/2016-CONTRATACIÓN

ACTA DE DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE VALORACIÓN DE PROPOSICIONES, "OFERTA ECONÓMICA DE VALORACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS".

En Torrelavega, a 12 de mayo de 2016.

En la Sala de Juntas de este Ayuntamiento de Torrelavega, siendo las nueve horas y cinco minutos, se reúne la Mesa de Contratación designada al efecto para conocer el informe de valoración de las proposiciones, "oferta económica de valoración mediante fórmulas", presentadas y admitidas a la licitación para la contratación, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, la ejecución de la obra de *"Alumbrado público en Paseo Julio Hauzeur"*.

La Mesa de Contratación está integrada por las siguientes personas:

Presidente de Mesa: D. Pedro Pérez Noriega.

Vocales: D^a. Patricia Portilla Baquero, en representación del Grupo municipal P.S.O.E.

D. Francisco Trueba Sánchez, en representación del Grupo municipal P.P.

Por la Secretaría: D. Jesús Álvarez Montoto, Secretario General del Ayuntamiento de Torrelavega.

Por la Intervención: D^a. Raquel Bocos Fernández, Técnico Jefe Contabilidad-Presupuestos.

Técnicos Municipales: D^a. María Oliva Elorza, Jefa del Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente.

Secretario de Mesa: Agustín Villalba Zabala, Técnico Municipal Jefe de la Sección de de Contratación y Compras.

Abierta la reunión, el Secretario General, da cuenta a los miembros de la Mesa, del informe emitido con fecha 11 de Mayo de 2016, por la Jefa del Servicio Municipal de Movilidad, Energía y Medio Ambiente, en el que valora las ofertas presentadas y admitidas al procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra de "Renovación alumbrado José María Cabañas", de cuyo resultado es:

"(...)

Considerado lo indicado, la oferta que ha obtenido mayor puntuación es la presentada por la **NITLUX, S.A.** (oferta nº-19) por un importe de 73.219,01 €, que supone un 40,96 % de baja respecto al tipo base de licitación (124.016,49 euros).

No obstante, y según lo establecido en la Cláusula nº 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas y en el artículo 85.4 del Reglamento de Contratación de las Administraciones Públicas, la oferta económica presentada por **NITLUX, S.A.**, así como las suscritas por **TELNOR, S.L.** (oferta nº-9), **ENERGYA SOCIEDAD COOPERATIVA** (oferta nº-27) y **GAMMA SOLUTIONS, S.L.** (oferta nº-32) se encuentran consideradas como ofertas en presunción de valores anormales o desproporcionados.

Por lo expuesto, y previamente a la propuesta de adjudicación a la Mesa de Contratación, y según lo previsto en la referida Cláusula nº 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas donde viene recogida la posibilidad de formular simultáneamente el requerimiento de justificación a todos los licitadores cuya oferta se encuentre en situación de oferta con valores anormales o desproporcionados, se considera conveniente requerir a los siguientes licitadores la justificación detallada de la oferta económica presentada. En la valoración de la justificación de la oferta económica se tendrá en cuenta de forma especial el equipamiento técnico concreto que propone el licitador en relación al cuadro de mando de alumbrado, incluido el equipo estabilizador reductor estático, a los báculos y a las luminarias.

- **TELNOR, S.L.** (oferta nº-9).
- **NITLUX, S.A.** (oferta nº-19).
- **ENERGYA SOCIEDAD COOPERATIVA** (oferta nº-27).
- **GAMMA SOLUTIONS, S.L.** (oferta nº-32)."

A la vista de la propuesta de la Jefa del Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente Técnico Municipal, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 14ª.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares aplicables a esta contratación, para agilizar el procedimiento de adjudicación, acuerda que se formule simultáneamente requerimiento de justificación de sus respectivas ofertas, a los siguientes licitadores respecto de los cuales se ha identificado que las proposiciones presentadas pueden ser consideradas desproporcionadas o anormales:

TELNOR, S.L. (PROPOSICIÓN N° 9).

NITLUX, S.A. (PROPOSICIÓN N° 19).

ENERGYA SOCIEDAD COOPERATIVA (PROPOSICIÓN N° 27).

GAMMA SOLUTIONS, S.L. (PROPOSICIÓN N° 32).

A los anteriores licitadores se les concede un plazo máximo de tres (3) días para justificar la valoración de sus respectivas ofertas identificadas con valores anormales o desproporcionados, y precisar las condiciones de las mismos de acuerdo con lo previsto en el artículo 152.3 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), teniendo en cuenta de forma especial el equipamiento técnico concreto que propone el licitador en relación al cuadro de mando de alumbrado, incluido el equipo estabilizador reductor estático, a los báculos y a las luminarias. Todo ello mediante su presentación en sobre cerrado identificado en su parte exterior.

Y en prueba de lo actuado, siendo las nueve horas y diez minutos, se extiende el presente Acta en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, yo, el Secretario de la Mesa de Contratación, doy fe.

